

Constancia Secretarial: El 20 de agosto de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00744

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aporte documento a través del cual acredite que el poder fue conferido en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o que cumpla con lo señalado en el inciso primero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b41a711df6ba4e18c0742a0df867e99b0fb4d9d3b57b7ad5829cab8e9a5d89c

Documento generado en 29/09/2021 03:55:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>